



Expediente No. 2020-045

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
24 DE MARZO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario instaurado por **FEDERICO HENRIQUE MARQUEZ** contra **GRP EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.**, informándole que el presente regresó del Superior. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
24 DE MARZO DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 19 noviembre de 2021<sup>1</sup>, confirmó el auto de fecha 13 de septiembre de 2021, dictada por esta Unidad Judicial, por medio del cual se negó incidente de tacha de falsedad e impuso costas en esa instancia a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

Por otro lado, observa el despacho que resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Avóquese el conocimiento del presente proceso.

<sup>1</sup> Archivo 17SegundaInstancia



**TERCERO:** Señalar el 04 de agosto de 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la continuación de la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 25 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 13  
WPOM